



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL EJERCICIO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, EN LO SUCESIVO “EL SMDIF”, REPRESENTADO POR LA C. ANA MIRNA MATÍAS LEÓN, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.
2. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo tercero, establece que “...*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...*” y en su párrafo onceavo, establece “...*se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación...*”.
3. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los Programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
4. Que en el Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, corazón de la transformación, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se dispone como objetivo central el disminuir la pobreza y eliminar las condiciones estructurales que

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

la producen, buscando consolidar y ampliar la red de protección social, dando prioridad a quienes enfrentan desigualdad, marginación, pobreza o diversas formas de vulnerabilidad.

5. Que en el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, en el Objetivo 1 específicamente las Estrategias 1.1: Fortalecer al IMSS-BIENESTAR como principal proveedor de servicios de salud para la población no derechohabiente y 1.2: Garantizar la atención de salud integral de calidad, se contempla que la asistencia alimentaria y social se complemente con el acceso universal a servicios de salud, potenciando así la reducción de vulnerabilidad y la mejora del bienestar comunitario; que en el Objetivo 4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, mediante las Estrategias 4.1 y 4.2, se impulsa la detección temprana, la prevención y la promoción de la salud en la infancia y adolescencia y que en el Objetivo 6, a través de las Estrategias 6.2 y 6.6 se fortalece la nutrición y desarrollo de la primera infancia, así como la atención específica para la población indígena, afromexicana y migrante, con un enfoque de equidad e inclusión.
6. Que el objetivo 4 del Programa Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2025-2030 es Contribuir a que la población sujeta de asistencia social reduzca su situación de vulnerabilidad, a través del acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; apoyos y servicios de asistencia social, y la participación activa y democrática en el desarrollo comunitario.
7. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó las estimaciones de pobreza 2025 en donde se destaca que en 2024 la población en situación de pobreza fue de 29.6% (veintinueve punto seis por ciento), en México 3 (tres) de cada 10 (diez) personas no tenían garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, como educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación y el ingreso mensual por persona no fue suficiente para adquirir una canasta alimentaria, bienes ni servicios necesarios.

Entre 2022 y 2024, la población en situación de pobreza multidimensional pasó de 46.8 (cuarenta y seis punto ocho) a 38.5 (treinta y ocho punto cinco) millones: la disminución fue de 8.3 (ocho punto tres) millones de personas. La población en situación de pobreza extrema se redujo de 9.1 (nueve punto uno) a 7.0 (siete punto cero) millones.

Entre 2022 y 2024 aumentó el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en 2.7 (dos punto siete) puntos porcentuales para ubicarse en 32.2% (treinta y dos punto dos por ciento) en 2024, a pesar de que se redujeron las carencias por acceso a educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación.

8. Que, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2023, indica que la prevalencia de emaciación en niñas y niños menores de 5 años se encontró en menos



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

del 1% (uno por ciento), la de bajo peso en 3.5% (tres punto cinco por ciento) y la de talla baja se observó en 16.2% (dieciséis punto dos por ciento). Mientras que la práctica de lactancia materna exclusiva en menores de seis meses es baja en México, con solo un 34.2% (treinta y cuatro punto dos por ciento) de los bebés recibiendo lactancia materna exclusiva.

9. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo cuarto "...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...".
10. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", establece en su Eje Rector 1, denominado "Salud y Vida Digna" describe "Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana", a través de su línea estratégica "Implementar Programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable", por medio de sus acciones "Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población" e "Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable".
11. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
12. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

13. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
14. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
15. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, que dentro de sus funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

16. Que, en fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (dos mil veintiséis), el cual, por objeto dar a conocer la herramienta que permita a los SEDIF, la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto, estableciendo la línea operativa de los Programas Alimentarios a nivel nacional y con las necesidades particulares de la Entidad.
17. Que el SEDIF publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado "La sombra de Arteaga" en fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro", con el que se norma la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, para el Estado.
18. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 (dos mil veintiséis) establece en su Capítulo 2 (dos). *Criterios Normativos*, Numeral 3 (tres) *Convenios de Colaboración*. Que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con la autoridad municipal y/o los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.
19. Que los convenios de colaboración entre el Sistema Estatal DIF y los Sistema Municipal DIF, se han llevado a cabo históricamente desde el comienzo de la ejecución de los programas de Atención Alimentaria, lo que ha beneficiado en mantener una mayor cobertura en la atención y acceso a la población vulnerable, en los municipios y diferentes localidades del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2013 (dos mil trece).

1.2 Tiene entre sus objetivos: Celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores público, social y privado; de conformidad a lo establecido



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

en el artículo 2 (dos), fracción XVI, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, denominado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2013 (dos mil trece).

1.3 Su Director General, Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 (tres) fracción I, 15 (quince) fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 23 de agosto de 2013.

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Casa de Ecala, ubicada en la Calle Luis Pasteur Sur No. 6-A, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

1.5 Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Alimentación, para la operación e implementación de los Programas de Atención Alimentaria, enmarcados en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), los cuales serán implementados en estrecha coordinación y colaboración con el SMDIF.

2. “EL SMDIF” declara que:

2.1 El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 06 de marzo de 1986.

2.2 Tiene entre sus objetivos, promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado, y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, instrumentar programas de prevención, protección y asistencia social para adultos mayores; así como crear mejores condiciones de vida para sus habitantes.

2.3 Su Directora General, C. Ana Mirna Matías León, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue otorgado por la Presidenta Municipal de Peñamiller, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.4 Señala como su domicilio el ubicado en Calle 1º de mayo sin número, Colonia Centro,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

Peñamiller, Qro., C.P. 76450.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**EL SEDIF**” y “**EL SMDIF**” para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días Y Primera Infancia, enmarcado en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 (dos mil veintiséis), en adelante denominado “**EL PROGRAMA**” con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33 (treinta y tres), Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del “**EL PROGRAMA**”, es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 (cinco) años 11 (once) meses, mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del “**EL PROGRAMA**” será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (dos mil veintiséis), así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

- b) Niñas y niños de 6 (seis) meses y hasta los 5 (cinco) años con 11 (once) meses de edad, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 6 (seis) meses y hasta 5 (cinco) años con 11 (once) meses de edad con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de **Peñamiller**, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, preferentemente.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los apoyos alimentarios se conforman de acuerdo a lo siguiente:

Programa	Canasta alimentaria	Conformación de la canasta alimentaria:
Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia	Lactantes de 06 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad	La canasta alimentaria se conforma por: • Cereales: arroz, pasta, amaranto y harina de maíz nixtamalizado; • Leguminosas: frijol y lenteja; • Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico: carne de pollo, y • Verdura en salmuera.
	Niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses que no pertenezcan al Programa de Alimentación Escolar	La canasta alimentaria se conforma por: • Cereales: arroz, pasta para sopa y harina de maíz nixtamalizado; • Alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico: leche descremada y atún; • Leguminosas: frijol y lenteja, y • Verdura en salmuera.
	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Apoyo directo)	La canasta alimentaria se conforma por: • Cereales: avena, amaranto, pasta para sopa integral y harina de maíz nixtamalizado; • Alimento fuente de proteína de origen animal y/o alimentos fuente de calcio:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and the letters 'HH'.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

		leche semidescremada en polvo, atún y sardinas; • Leguminosas: frijol y lenteja; • Alimento fuente de grasa saludable: aceite vegetal, y • Verdura en salmuera.
	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Espacio alimentario)	La canasta alimentaria (para su distribución en raciones alimentarias en el espacio alimentario) se conforma por: • Cereales: Pasta para sopa integral, papa, arroz y harina de maíz nixtamalizado; • Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico: leche semidescremada en polvo, atún, carne de cerdo, pollo o res, y huevo; • Leguminosas: frijol, garbanzo, lenteja y soya; • Alimento fuente de grasa saludable: aceite vegetal; • Verdura en salmuera y fresca, y • Fruta fresca.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera “**EL PROGRAMA**” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 (dos mil veintiséis), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente. En ese sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) “**EL SMDIF**” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) “**EL SEDIF**”, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL SEDIF”

Para la aplicación del presente instrumento, “**EL SEDIF**”, de acuerdo con el Capítulo 2 (dos). *Criterios Normativos*, numeral 7.1 (*siete punto uno*) *Responsabilidades de los Sistemas Estatales*



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

DIF, de la EIASADC 2026 (dos mil veintiséis), se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”** a nivel estatal y municipal;
- II. Dar a conocer a **“EL SMDIF”** las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- III. Celebrar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con **“EL SMDIF”**, con el propósito de apoyar con la ejecución de **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Coordinar la operación de **“EL PROGRAMA”** en la entidad;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, “Asistencia Social” (i006), de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo de **“EL PROGRAMA”**, en coordinación con **“EL SMDIF”**, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Iniciar oportunamente la operación de **“EL PROGRAMA”** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de **“EL PROGRAMA”**;
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- X. Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XII. Dar seguimiento y evaluar la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XIII. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC del SMDIF, dentro de un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención;
- XIV. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas;



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

- XV. Promover la formación y operación de los Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC) por medio de **“EL SMDIF”**, elegidos en la asamblea general, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, para el seguimiento de **“EL PROGRAMA”**;
- XVI. De acuerdo con la circular 01 (uno) del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de ese entonces, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XVII. Informar a la DGADC del SNDIF y a las diversas instancias requerientes el avance en la aplicación del recurso y operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XVIII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual de la EIASADC vigente;
- XIX. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan;
- XX. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de **“EL PROGRAMA”** por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXI. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- XXII. Utilizar los remanentes, máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- XXIII. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC vigente, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- XXIV. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios entregados por **“EL SMDIF”**, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
- XXV. Promover que la selección de las personas beneficiarias de **“EL PROGRAMA”** operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros Programas; no obstante, es importante mencionar que

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

los Programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos. Para ejemplificar lo anterior, una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención. Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social;

- XXVI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica vigente para **“EL PROGRAMA”** de la EIASADC vigente;
- XXVII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús de **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- XXVIII. Adquirir los insumos alimentarios de **“EL PROGRAMA”**, en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- XXIX. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- XXX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, a fin de promover una alimentación adecuada;
- XXXI. Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

- XXXII. Promover la adaptación, instalación, remodelación y el equipamiento para los espacios alimentarios en donde opera **“EL PROGRAMA”**, conforme a suficiencia y capacidad instalada;
- XXXIII. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XXXIV. Promover la lactancia materna exclusiva (0 (cero) a 6 (seis) meses de vida) y continua (hasta los 2 (dos) años o más de vida);
- XXXV. Realizar en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- XXXVI. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- XXXVII. Informar a **“EL SMDIF”** oportunamente los periodos de distribución, listado y cantidades de los insumos a surtir en los almacenes municipales;
- XXXVIII. Promover la supervisión de **“EL PROGRAMA”** junto con **“EL SMDIF”** a través de la Coordinación de Programas Alimentarios;
- XXXIX. Fomentar junto con el **“EL SMDIF”** y el CVC la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos con los padres de familia y quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- XL. Buscar e impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud Estatal;
- XLI. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de **“EL PROGRAMA”**;
- XLII. Podrá establecer en los Convenios de Colaboración celebrados con **“EL SMDIF”**, la obligación de éstos a responder por los daños y perjuicios generados por la mala ejecución **“EL PROGRAMA”**, cuyo monto será determinado por las instancias administrativas competentes.
- XLIII. Garantizar que la operación de **“EL PROGRAMA”**, se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicable; y

- XLIV. Habilitar en las páginas web de **“EL SEDIF”**, secciones específicas para difundir información sobre el **“EL PROGRAMA”** del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SMDIF”

Para la aplicación del presente instrumento **“EL SMDIF”**, de acuerdo con el *Capítulo 2 (dos). Criterios Normativos*, numeral 7.2 (*siete punto dos*) *Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF*, de la EIASADC 2026 (dos mil veintiséis), se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con **“EL SEDIF”** con el fin de operar **“EL PROGRAMA”**;
- II. Participar de forma continua con el **“EL SEDIF”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **“EL PROGRAMA”**, a través de la formación de CVC en los espacios alimentarios beneficiados con **“EL PROGRAMA”**, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, con el objetivo de vigilar la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- IV. Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación de **“EL SEDIF”** para tal fin;
- V. Participar en coordinación con **“EL SEDIF”**, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- VI. Operar **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, con observancia y apego las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- VII. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- VIII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **“EL PROGRAMA”** y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;

- IX. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación en los tiempos establecidos;
- X. Coadyuvar con **“EL SEDIF”** para asegurar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios en tiempo y forma establecidos por la Coordinación de Programas Alimentarios, de la Dirección de Alimentación de **“EL SEDIF”**;
- XI. Permitir el acceso a los almacenes municipales en los que se resguarden insumos de **“EL PROGRAMA”** operado de la EIASADC vigente, cuando lo requiera el SNDIF y **“EL SEDIF”**;
- XII. Se obliga a pagar a **“EL SEDIF”** los daños y perjuicios generados por la mala ejecución del programa, cuyo monto será determinado por la las instancias de auditoria federal o estatal.
- XIII. Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de las localidades y espacios alimentarios beneficiados con **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Coordinación de Programas Alimentarios de la Dirección de Alimentación;
- XIV. Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del espacio alimentarios (en caso de que aplique), periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios a los CVC y/o personas beneficiarias;
- XV. Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de los espacios alimentarios, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- XVI. Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera **“EL PROGRAMA”**;
- XVII. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por **“EL SEDIF”** y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por **“EL SMDIF”**;
- XVIII. Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

- XIX. Impartir la capacitación correspondiente a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Organización y Participación Comunitaria;
- XX. Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que **"EL SEDIF"** lo considere conveniente;
- XXI. Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios de **"EL SEDIF"** los cambios que se generen en los CVC y bajas de espacios alimentarios, debiendo anexar los formatos que validen la acción;
- XXII. Informar a la Dirección de Alimentación de **"EL SEDIF"** la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio;
- XXIII. Proponer la incorporación de espacios alimentarios a **"EL PROGRAMA"**, resultado de una solicitud firmada por las personas beneficiarias, así como la validación de espacio para el almacenamiento o preparación y distribución de alimentos.
- XXIV. Garantizar que la operación de **"EL PROGRAMA"** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda de conformidad en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis):

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 (cuatro) del Capítulo 2 (dos) *Imagen gráfica y difusión* de la EIASADC 2026 (dos mil veintiséis) y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"EL SEDIF"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

- a) Por **"EL SEDIF"**, a la persona titular de la Dirección de Alimentación.
- b) Por **"EL SMDIF"**, a la persona titular de la Coordinación de Programas Alimentarios.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales y Federales competentes, tales como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 (cuarenta) de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal, comenzando desde la fecha de publicación del Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación en atención al programa de atención a grupos prioritarios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

El mecanismo por el cual se realizará la adquisición de los insumos alimentarios, será a través de licitación pública nacional durante el primer trimestre del año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL SEDIF"**.

"EL SEDIF" a través de los proveedores adjudicados y con los que tenga celebrado contrato de adquisición para este efecto, entregarán los insumos alimentarios, así como materiales destinados para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en las instalaciones del almacén de **"EL SMDIF"**, de acuerdo a lo siguiente:

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia	Lactantes de 06 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad	Canasta alimentaria	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	Niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años con 11 (once) meses	Canasta alimentaria	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio,



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

	que no pertenezcan al Programa de Alimentación Escolar		agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (apoyo directo)	Canasta alimentaria	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (espacio alimentario)	20 (veinte) raciones	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)

Para tales efectos, "EL SMDIF", deberá informar la ubicación del almacén por escrito a "EL SEDIF". El cambio de almacén será comunicado a "EL SEDIF" por escrito, previo a la fecha que se pretenda realizar dicha modificación.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

- EL SEDIF** a través de los proveedores adjudicados, se entregarán los insumos alimentarios, así como los materiales (material impreso, mobiliario, utensilios de cocina, etc.) destinados para la operación de "EL PROGRAMA", en el almacén municipal de "EL SMDIF" de manera mensual.
- "EL SMDIF" entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente a cada uno de los espacios alimentarios, localidades o personas beneficiarias con "EL PROGRAMA", a través del CVC.
- La madre, padre y/o tutor de la persona beneficiaria firma la Solicitud de Ingreso en el que acepta el beneficio de "EL PROGRAMA" la cual se entregará, cuando el beneficiario asista a las instalaciones de "EL SMDIF" o en las localidades de concentración de acuerdo a las fechas y espacios definidos por "EL SMDIF" y cumpla con los Requisitos de Selección de Beneficiarios de las Reglas de Operación, en cualquier momento del año, de acuerdo al número de canastas alimentarias programadas en el Programa de Distribución Estatal, conforme a suficiencia presupuestaria. Dependiendo del grupo etario o condición como se describe a continuación se realizará la entrega:

Apoyo directo para niñas y niños desde que nacen y hasta los 5 (cinco) años con 11 (once) meses de edad que no pertenezcan al Programa de Alimentación Escolar



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

La canasta alimentaria será entregada a la madre, padre y/o tutor por personal asignado de "EL SMDIF" en las localidades de concentración de acuerdo a las fechas y espacios definidos por "EL SMDIF", donde se impartirá la capacitación, así como la orientación y educación alimentaria para que los insumos se preparen dentro de su hogar y promover que sea consumido por el beneficiario, de manera mensual

Apoyo directo para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Para las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, se entregará la canasta alimentaria directamente a la beneficiaria de acuerdo a las fechas y espacios definidos por "EL SMDIF", donde se imparte la capacitación, así como la orientación y educación alimentaria para su preparación y consumo en su hogar, como se describe en el apartado 8.1 Tipo de apoyo de las Reglas de Operación.

Espacios alimentarios para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Los insumos alimentarios se prepararán de acuerdo al número de personas beneficiarias por espacio alimentario registradas en el Padrón de Beneficiarios y conforme al Programa de Distribución emitido por la Coordinación de Programas Alimentarios de la Dirección de Alimentación.

Los insumos alimentarios se consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del CVC y de las preparadoras de alimentos en el horario establecido en el Acta de Integración de Comité.

Ya que la preparación de los insumos alimentarios se realizará para la totalidad de las personas beneficiarias, en caso de que dicha persona no asista al espacio alimentario, la persona beneficiaria será responsable de enviar a una persona designada por la misma por su ración, presentando al momento el Formato de autorización de recepción ración alimentaria firmada por la persona beneficiaria y en caso de no hacerlo, se podrá distribuir entre las preparadoras de alimentos u otras personas beneficiarias para su consumo dentro de su domicilio particular, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité.

Cuando la persona beneficiaria solicite la baja del espacio alimentario, se buscará la sustitución por otra persona beneficiaria en el Padrón de Beneficiarios o de lo contrario se dará de baja sin sustitución del beneficiario, ajustando el número de raciones alimentarias para el espacio alimentario.

Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de las personas beneficiarias.

La entrega de los insumos alimentarios se realizará mediante un recibo de entrega, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del espacio alimentario (en caso de que



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

aplique), periodo, cantidad recibida, sello y firma por parte de los CVC y/o personas beneficiarias, verificando su cumplimiento a través de supervisiones administrativas y de campo por parte de la Instancia Normativa.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"EL PROGRAMA" es gratuito, por lo que no tiene cuotas de recuperación u operación.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales, radicados en la ciudad de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/423-1/2026

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Querétaro, a los a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO
DIRECTOR GENERAL

LIC. EMMANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER

C. ANA MIRNA MATÍAS LEÓN
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF